

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

#### CIRCULAR Núm 59

Habiéndose presentado la epizootia de mixomatosis en los conejos existentes en el término municipal de Astudillo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago denominado Yeseras de Valdehierros y en la finca llamada Dehesa de Espinosilla, señalándose como zona infecta todo el término municipal; como zona sospechosa, los términos colindantes de Santoyo, Santiago del Val, Villodre y Villalaco; y zona de inmunización, la que señale el Sr. Veterinario Titular y autorice la Dirección General de Ganadería.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determinan el Capítulo XLVIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 20 de Julio de 1956.

El Gobernador Civil,  
1793 *Victor Frago del Toro.*

#### Diputación Provincial de Palencia

#### CONVOCATORIA DE BECA DE PINTURA O ESCULTURA

Se anuncia concurso-oposición para proveer una beca de estudios de Escultura o Pintura, indistintamente, que se cursarán en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, dotada con la cantidad de 400 pesetas mensuales, durante cada uno de los meses de Octubre a Mayo, ambos inclusive, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Pueden concurrir al concurso-oposición, todos los individuos de ambos sexos, naturales de la provincia, en edad comprendida entre los 15 y los 20 años, ambos inclusive, que carezcan de recursos suficientes para poderse costear los estudios. Se entenderá que los aspirantes carecen de recursos, cuando el total de los ingresos familiares no exceda de 10.000 pesetas anuales, o si, aun excediendo de dicha cantidad, no alcanza a 3.000 pesetas anuales por cada familiar con cargo al cabeza de familia.

2.ª Las instancias se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de esta Diputación, hasta las trece horas del día 8 de Septiembre próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento del Juzgado Municipal o de Paz.

b) Certificación de buena conducta, autorizada por los señores Alcalde y Cura Párroco de su residencia.

c) Declaración jurada, suscrita por el cabeza de familia, en la que se exprese el número de hijos y familiares de toda clase a su cargo, con las circunstancias personales de los mismos. Tal declaración será avalada con el Visto Bueno o informe de la Alcaldía o Tenencia de Alcaldía, de su residencia. Igualmente se acompañará certificación de los sueldos o haberes que perciba el cabeza de familia o los familiares, expedido por Centro Oficial o Empresa donde presta su servicio.

d) Todos los documentos que estime convenientes para acreditar los méritos del concursante en relación con su aptitud artística y con los estudios seguidos en Centros Oficiales y particulares, incluso trabajos de los propios interesados.

3.ª Examinadas por la presidencia las documentaciones, se declararán admitidos a los que reúnan las condiciones reglamentarias, y se citará a los aspirantes para la práctica de los ejercicios.

4.ª Los ejercicios se determinarán por el Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición, y se referirán a la práctica de un dibujo o boceto de escultura.

5.ª El Tribunal estará constituido por el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, dos Representantes del Profesorado Oficial en las materias objeto del concurso, el Representante de la Sección delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario nombrado por el Rector y el Secretario de la Corporación.

6.ª La Diputación Provincial adjudicará la beca al concursante que proponga el Tribunal, y el que resulte beneficiado con tal adjudicación, vendrá obligado a seguir sus estudios en el Centro antes indicado, y a presentar al final de cada curso, las notas obtenidas en los exámenes y una obra realizada y referente a sus estudios.

7.ª El disfrute de la beca terminará en los siguientes casos:

a) Cuando el becario incurra en sanción disciplinaria en el Centro donde curse sus estudios.

b) Cuando su conducta moral o social, desmerezca a juicio del mismo Centro.

c) Cuando las notas obtenidas en el curso sean inferiores a Notable o deje de presentar la obra o trabajo de fin de curso.

d) A la terminación de sus estudios o carrera.

Palencia 5 de Julio de 1956.—  
El Presidente, *B. Benito.*

#### BECAS PARA MAGISTERIO

Se anuncia concurso-oposición para adjudicar dos becas de estudios de Magisterio, que se cursarán en la Escuela Normal Oficial, dotadas con 300 pesetas mensuales, durante los meses de Octubre a Mayo, ambos inclusive, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso-oposición, los estudiantes de uno y otro sexo, que tengan aprobado el ingreso en Escuela Normal y deban comenzar el primer año de la carrera, que sean naturales de la provin-

cia, de edad no superior a 22 años y que carezcan de recursos suficientes para costearse los estudios. Se entenderá que carecen de recursos suficientes, cuando el total de los ingresos familiares, computable por todos los conceptos, no exceda de 10.000 pesetas anuales, o aun excediendo, si no alcanza a 3.000 pesetas anuales por cada familiar a cargo del cabeza de familia.

2.ª Los solicitantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en el Registro General de la Diputación, hasta las trece horas del día 8 de Septiembre próximo, inclusive, durante las horas de oficina. Deberán acompañar los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Certificado de buena conducta moral y religiosa, suscrita por los Sres. Alcalde y Cura Párroco de su residencia.

c) Declaración jurada del cabeza de familia, en la que conste el número y edad de los familiares a su cargo, y de los ingresos que obtiene la familia por todos los conceptos, cuya declaración deberá avalarse por el Alcalde del pueblo de su residencia.

d) Certificado de Escuela Normal, que acredite tener aprobado el ingreso para la carrera del Magisterio. Este certificado podrá presentarse hasta el mismo momento de la oposición.

e) Cualesquiera otros documentos oficiales, acreditativos de méritos alegados por los concursantes.

3.ª La Presidencia de la Diputación declarará admitidos a los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria, cuya relación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL, convocándolos al examen.

4.ª Los ejercicios de oposición constarán de las siguientes partes:



## PRIMER EJERCICIO

a) Escritura al dictado y análisis sintáctico, morfológico, prosódico y ortográfico, de un párrafo que se dictará en el momento del examen.

b) Redacción sobre un tema de Religión, Historia o Geografía, que será leído por el opositor.

c) Resolución de dos problemas de matemáticas.

## SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en desarrollar, durante el plazo máximo de media hora, un tema de cada una de las materias que constan en el programa, que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 80, del día 6 de Julio de 1949.

Para la práctica del primer ejercicio se concede el tiempo de tres horas, teniendo carácter eliminatorio.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar los aspirantes, estará constituido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, dos Profesores designados por la Escuela Normal del Magisterio, el Representante de la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario nombrado por el Rector y el Secretario de la Diputación. El Tribunal a la vista de los ejercicios, formulará propuesta a la Corporación para la adjudicación de las becas, procurando que corresponda, una a cada sexo, salvo que por no alcanzar suficiente puntuación, hayan de adjudicarse las dos al mismo sexo.

6.ª El disfrute de la beca cesará en todo caso:

a) Cuando el alumno incurra en alguna sanción disciplinaria en el Centro en que curse sus estudios, o su conducta desmerezca a juicio de la Dirección de la Escuela del Magisterio.

b) Cuando obtenga nota inferior a la de tipo Sobresaliente en más de dos asignaturas principales en el mismo curso. A este fin el becario vendrá obligado a presentar a la Diputación Provincial, al terminar el curso académico, una certificación de las calificaciones obtenidas; y

c) Con la terminación de los estudios.

Palencia 5 de Julio de 1956.—  
El Presidente, *B. Benito*. 1786

## Devolución de fianza

Recibidas definitivamente las obras de reparación del camino vecinal de Sántervás al de Acera a Saldaña, ejecutadas por el contratista don Simeón Martín Poza, vecino de Palencia, se hace público por medio del presente

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los Sres. Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 17 de Julio de 1956.—  
El Presidente, *B. Benito*. 1771

## Devolución de fianza

Recibidas definitivamente las obras de reparación de terraplenes en el camino vecinal de Villamelendro a la carretera de Villarracino a Buenavista, ejecutadas por el contratista D. Paulino Rabanal Luis, vecino de Palencia, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los señores Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 19 de Julio de 1956.—  
El Presidente, *B. Benito*. 1785

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA

Se hace público por si alguien se considera con derecho a reclamación que en estas Oficinas se ha presentado doña Luciana Pardo, manifestando habérsela extraviado un resguardo de empeño con el núm. 140, referente a una bicicleta de señorita, pignorada el día 7 de Febrero del presente año.

Se advierte que pasados OCHO días a partir de la publicación de este anuncio y no hubiere habido reclamación, se procederá a extender un duplicado de la pa-peleta. 1790

## Administración de Justicia

## Palencia

## Cédula judicial de citación

Isidoro Pérez Cerrato (a) El Peluca, de 16 años, sin profesión ni oficio conocido, hijo de Isidro y Teresa, natural y vecino de esta Capital, Barrio del Cristo, calle Isaac Blanco, núm. 9, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado Municipal de esta Capital el día TRES DE AGOSTO próximo y hora de las ONCE CUARENTA Y CINCO, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas por hurto de carbón que se sigue contra el mismo, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Palencia 20 de Julio de 1956.—  
El Secretario, *Félix Arias*. 1791

## Barruelo de Santullán

Don Carmelo Villaizán Pardo, Juez de Paz de Barruelo de Santullán (Palencia).

Hago saber: Que el día VEINTIOCHO de Julio actual y hora de las dieciocho, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que han sido embargados a don Agustín Herrero Ruesga, vecino de esta villa, en virtud de lo acordado por la Magistratura del Trabajo de Palencia en el expediente de apremio, núm. 398 de 1956, seguido contara el mismo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo de los bienes, cuya tasación es la de DOS MIL CIEN pesetas, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA SEXTA REGION MILITAR

## EXPEDIENTE NÚM. 36/56

A las DIEZ y TREINTA horas del día 8 de Agosto, se celebrará subasta en los locales de esta Junta (calle Vitoria, núm. 63), para la adquisición de los siguientes artículos con destino a los Establecimientos de Intendencia que se citan:

PLAZAS	Paja pienso	Leña Ranchos	Leña Hornos
	Qms.	Qms.	Qms.
Burgos.....	11.874'61	2.544'08	5.292'46
Bilbao.....	—	5.643'28	2.502'77
Logroño.....	4.783'20	488'11	681'73
Pamplona.....	6.231'00	7.812'53	4.439'32
Palencia.....	64'70	—	—
Santander.....	1.779'54	—	2.162'74
San Sebastián.....	7.934'86	—	—
Vitoria.....	2.239'18	—	—

Los anuncios detallados pueden verse en los tablones de los Organismos de costumbre y los Pliegos de Condiciones en la Secretaría de la Junta.

El importe de los anuncios se pagará a prorrateo entre los adjudicatarios.

Burgos 21 de Julio de 1956.

Imprenta Provincial.—PALENCIA

Bienes que se subastan  
SIETE toneladas de carbón que se hallan depositadas en poder del apremiado, en donde puede ser examinado, cuya tasación es la anteriormente indicada.

Dado en Barruelo de Santullán a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Paz, *Carmelo Villaizán*.—P. S. M.: El Secretario, *Ramón Fernández*. 1781

## Anuncios particulares

Ministerio de Agricultura  
SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIACOMISIÓN LOCAL DE  
SOTO DE CERRATO

## AVISO

Para conocimiento de todos los interesados en las operaciones de Concentración Parcelaria de la zona de Soto de Cerrato, se hace público que en los locales de dicho Ayuntamiento y durante un plazo de treinta días a contar del siguiente al de la inserción del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestos al público los documentos en que se consignan las bases de la Concentración Parcelaria, que han sido fijadas por esta Comisión Local y que contra las mismas podrá entablarse recurso de alzada por los interesados a quienes directamente afecten ante la Comisión Central, dentro del plazo de quince días, contados desde que termine la publicación de las mismas, debiendo presentar el recurso ante esta Comisión Local, designando un domicilio dentro del término municipal de Soto de Cerrato para hacer las notificaciones que procedan.

Soto de Cerrato 19 de Julio de 1956.—El Presidente de la Comisión Local, *José María Romero*. 1787